

calibrite

colorchecker CLASSIC



# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil).  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Martes 2 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio de venta al público para el mes de enero de 1962

CIRCULAR NÚMERO 30

### ACEITE

Capital.— Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

En dicho precio se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.— Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20,00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas establecidas y publicadas por esta Delegación Provincial en circulares números 28 y 29, que son las señaladas por la 7-60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado número 275 de 16-11-60).

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel que diga textualmente: «Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos». Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrán obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja.

### AZUCAR

Terclada . . . . .	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla . . . . .	13,00 » »
Pilé . . . . .	13,20 » »
Granulado especial . . . . .	13,15 » »
Cortadillo refinado . . . . .	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . .	17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado . . . . .	18,65 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

### CAFE

#### GUINEA ROBUSTA

##### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	176,40 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	88,20 id.
Id. de 500 id.,	44,10 id.
Id. de 250 id.,	22,00 id.
Id. de 100 id.,	8,80 id.
Id. de 50 id.,	4,40 id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	167,80 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	83,90 id.

Bolsa de 500 gramos,	42,00 pesetas
Id. de 250 id.,	21,00 id.
Id. de 100 id.,	8,40 id.
Id. de 50 id.,	4,20 id.

#### GUINEA LIBERIA

##### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	170,80 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	85,40 id.
Id. de 500 id.,	42,70 id.
Id. de 250 id.,	21,30 id.
Id. de 100 id.,	8,50 id.
Id. de 50 id.,	4,30 id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	162,70 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	81,40 id.
Id. de 500 id.,	40,70 id.
Id. de 250 id.,	20,40 id.
Id. de 100 id.,	8,10 id.
Id. de 50 id.,	4,10 id.

#### CORRIENTE

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	147,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	73,50 id.
Id. de 250 id.,	36,80 id.
Id. de 100 id.,	14,70 id.
Id. de 50 id.,	7,40 id.

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	136,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	68,00 id.
Id. de 250 id.,	34,00 id.
Id. de 100 id.,	13,60 id.
Id. de 50 id.,	6,80 id.

#### SELECTO

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	162,70 pesetas.
Id. de 500 id.,	81,40 id.
Id. de 250 id.,	40,70 id.
Id. de 100 id.,	16,30 id.
Id. de 50 id.,	8,20 id.

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Martes 2 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio de venta al público para el mes  
de enero de 1962

CIRCULAR NÚMERO 30

#### ACEITE

Capital.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

En dicho precio se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20,00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas establecidas y publicadas por esta Delegación Provincial en circulares números 28 y 29, que son las señaladas por la 7-60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 275 de 16-11-60).

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel que diga textualmente: «Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos». Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrán obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja.

#### AZUCAR

Terciada . . . . .	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla . . . . .	13,00 » »
Pilé . . . . .	13,20 » »
Granulado especial . . . . .	13,15 » »
Cortadillo refinado . . . . .	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . .	17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado . . . . .	18,65 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

#### CAFE

##### GUINEA ROBUSTA

##### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos, 176,40 pesetas.	
Id. de 1.000 id., 88,20 id.	
Id. de 500 id., 44,10 id.	
Id. de 250 id., 22,00 id.	
Id. de 100 id., 8,80 id.	
Id. de 50 id., 4,40 id.	

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 167,80 pesetas.	
Id. de 1.000 id., 83,90 id.	

Bolsa de 500 gramos, 42,00 pesetas.	
Id. de 250 id., 21,00 id.	
Id. de 100 id., 8,40 id.	
Id. de 50 id., 4,20 id.	

##### GUINEA LIBERIA

##### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos, 170,80 pesetas.	
Id. de 1.000 id., 85,40 id.	
Id. de 500 id., 42,70 id.	
Id. de 250 id., 21,30 id.	
Id. de 100 id., 8,50 id.	
Id. de 50 id., 4,30 id.	

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 162,70 pesetas.	
Id. de 1.000 id., 81,40 id.	
Id. de 500 id., 40,70 id.	
Id. de 250 id., 20,40 id.	
Id. de 100 id., 8,10 id.	
Id. de 50 id., 4,10 id.	

##### CORRIENTE

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos, 147,00 pesetas.	
Id. de 500 id., 73,50 id.	
Id. de 250 id., 36,80 id.	
Id. de 100 id., 14,70 id.	
Id. de 50 id., 7,40 id.	

##### Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos, 136,00 pesetas.	
Id. de 500 id., 68,00 id.	
Id. de 250 id., 34,00 id.	
Id. de 100 id., 13,60 id.	
Id. de 50 id., 6,80 id.	

##### SELECTO

##### Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos, 162,70 pesetas.	
Id. de 500 id., 81,40 id.	
Id. de 250 id., 40,70 id.	
Id. de 100 id., 16,30 id.	
Id. de 50 id., 8,20 id.	

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BARCIAL DE LA LOMA

Rendidas las cuentas municipales de los ejercicios de 1951 a 1953, inclusive, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, de conformidad con el artículo 332 del Decreto que regula las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

Barcial de la Loma, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, Juan R. Porrero.

4.041-6

BARCIAL DE LA LOMA

Instruido expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Barcial de la Loma, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, Juan R. Porrero.

4.042-7

BERCERUELO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes a los años de 1945 a 1955, ambos inclusive, se hallan nuevamente de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Berceruelo, 20 de diciembre de 1961. El alcalde, Manuel García.

4.040-8

MEDINA DE RIOSECO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo pla-

zo y los ocho días siguientes se admitirán por escrito cuantas observaciones y reclamaciones se estimen convenientes, advertido de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, F. Rueda.

4.037-9

SAN PEDRO DE LATARCE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, expediente de suplemento de crédito con transferencia del presupuesto del año actual, para su examen y reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 20 de diciembre de 1961.—El alcalde, César Hermandó.

4.038-10

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición número 13-61, a instancia de don Gervasio Fraile San Miguel, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra don Primitivo de la Varga García, sobre reclamación de 7.800 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referido demandado bajo las siguientes

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de enero próximo venidero a las once de su mañana.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera. Los bienes que han sido embargados a referido demandado se hallan en depósito provisional del propio demandado, con residencia en El Entrego, calle Eladio Cobo, 4.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACION

1. Una mesa de escritorio, de castaño, color roble, de cinco cajones. Tasada en 1.000 pesetas.

2. Un armario-librería, de tres cuerpos, de color roble. Tasado en 1.500 pesetas.

3. Un sillón de castaño, haciendo juego con el despacho. Tasado en 250 pesetas.

4. Cinco camas de castaño, de 1,05 dos, y tres de 1,20. Tasadas en 3.000 pesetas.

5. Tres mesitas de noche, de castaño. Tasadas en 675 pesetas.

6. Una mesa de comedor, de castaño, de dos patas; un aparador, de castaño, y un trinchero-aparador. Tasados en 2.100 pesetas.

7. Un armario, de tres cuerpos, de castaño. Tasado en 2.800 pesetas.

8. Una caja fuerte, marca «A. Padros», de color negro. Tasada en 4.000 pesetas.

9. Cuatro somieres de madera. Tasados en 1.000 pesetas.

10. Tres armarios de cocina, esmaltados en blanco y las puertas de color rosa. Tasados en 2.700 pesetas.

Total, 19.025 pesetas.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Gregorio López Fernández.—El Secretario, José Bech García.

4.094-11

ANUNCIOS OFICIALES

TORDEHUMOS

EDICTO

Yo, Luis Ubeda Sánchez, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Tordehumos.

Hago saber, a los efectos prevenidos en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que en mi Notaría se tramita, a requerimiento de don Isidro Izquierdo Martín y doña Victoria Villalba Rodríguez, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Sequillo, por el canal concedido para la fábrica de harinas «La Confianza», para el riego de fincas situadas en el término municipal de Villabrágima.

Quienes crean tener algún derecho sobre el citado aprovechamiento o se consideren perjudicados, podrán comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto.

Tordehumos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Ubeda Sánchez.

4.084-12

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
PIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE